

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad. No: 13667-40-89-001-2024-00033-00
Demandante: RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: WALTERIO RAMOS AMARIZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 27 de febrero de 2024


DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría que antecede y conforme a la solicitud de Embargo impetrada por la apoderado judicial de la ejecutante RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, el Despacho, por ser legal y procedente acoge la solicitud de Medida Cautelar solicitada en contra de bienes del demandado WALTERIO RAMOS AMARIZ.

Así mismo, a efectos de decretar medidas cautelares en procesos ejecutivos, es necesario tener en cuenta lo estipulado en el inciso 03 del artículo 599 del Código General del Proceso, el cual indica que: *“El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.”*

RESUELVE

PRIMERO. DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier título bancario o financiero que tenga o que llegare a tener el demandado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



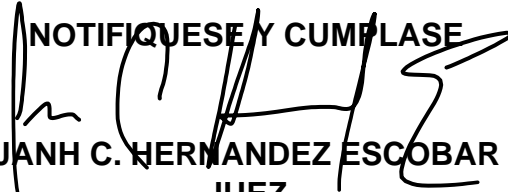
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WALTERIO RAMOS AMARIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 15.017.419, en BANCOLOMBIA S.A.

Líbrese oficio a los gerentes de la entidad bancaria mencionada para que procedan de conformidad y depositen los dineros en la cuenta Nro. 136672042001, como código 1, que tiene el juzgado en el Banco Agrario de Colombia SA., El Banco (Magd).

SEGUNDO. Limitase la orden de embargo en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. (\$25.000.000,00) de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JANH C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ